

## POLÍTICA DE PATROCINIOS

### 1. INTRODUCCIÓN

La Política de Patrocinios tiene como objetivo final plantear lineamientos a algunas de las estrategias utilizadas por **NITROFERT S.A.S.** ("NITROFERT" o la "Compañía") para atraer clientes, aumentar la presencia de la marca, lograr las metas de ventas y acercar más el campo a las personas, buscando conectarlo con empresas, agricultores, hogares colombianos y las nuevas generaciones.

En el sentido de lo anterior, la presente política busca desarrollar un proceso transparente, mediante el cual los Grupos de Interés / Terceras Partes de NITROFERT, puedan conocer los lineamientos que tiene la Compañía para manejar la entrega de patrocinios (los "Patrocinios").

### 2. ALCANCE

La presente política es de obligatorio cumplimiento para los accionistas (inversionistas, socios), administradores y empleados de NITROFERT; y aplica a los grupos de interés / terceras partes, entidades o personas receptoras de los Patrocinios que realice la Compañía.

### 3. RESPONSABLES

La Gerencia de Asuntos Corporativos y Sostenibilidad tiene la responsabilidad de implementar esta política, así como el seguimiento, monitoreo, control y mejora de la presente en NITROFERT, dando especial atención a cuidar la presencia de marca y la buena reputación de NITROFERT.

### 4. COMPROMISOS

- a. NITROFERT asume que mantendrá, en principio, relaciones a largo plazo con las Entidades o Personas Receptoras de los Patrocinios, pudiendo excepcionalmente asumir relaciones a corto plazo, dependiendo de cada caso en particular.
- b. Basados en el principio de sostenibilidad de NITROFERT, la entrega de Patrocinios debe buscar que la Entidad o Persona Receptora presente la marca o los productos de la Compañía, bajo los lineamientos establecidos por la Gerencia de Asuntos Corporativos y Sostenibilidad. En este sentido, los Patrocinios deben estar alineados con las actividades y proyectos que han sido

priorizados para el posicionamiento de la marca y el cumplimiento de los objetivos comerciales de la Compañía.

- c. Todas las actividades objeto de patrocinio deben quedar reflejadas por escrito y deben ser realizadas directamente a la Entidad o Persona Receptora o al evento de destino, sin utilizar a terceros intermediarios.
- d. Considerando los pilares de la marca, se priorizarán los siguientes **ámbitos de acción**, no necesariamente en este orden:
  - Presencia en ferias / eventos del sector agropecuario, con muestras de productos, para dar a conocer sus beneficios.
  - Actividades de emprendimiento y promoción del sector agropecuario.
  - Patrocinio a equipos o clubes deportivos amateurs o profesionales, en las áreas geográficas de influencia de NITROFERT (ciclismo, fútbol, por ejemplo).
  - Otras actividades objeto de Patrocinio que sean definidas o autorizadas por la Gerencia de Asuntos Corporativos y Sostenibilidad y que cumplan con los objetivos definidos por la Compañía.
- e. Quedan prohibidos los Patrocinios para apoyar o financiar partidos políticos, candidatos o campañas políticas a nombre de la Compañía, o a entidades públicas, funcionarios públicos / servidores públicos, personas expuestas políticamente ("PEP"), PEP extranjeros, PEP de Organizaciones Internacionales o similares.
- f. NITROFERT y sus empleados deben asegurar que los Patrocinios no sean utilizados como un pretexto o una herramienta para facilitar o encubrir actos de soborno o de corrupción, y los empleados deben garantizar que sean transparentes y que sean otorgados de conformidad con la ley aplicable y según lo dispuesto en esta Política.
- g. Los Patrocinios están permitidos siempre y cuando las Entidades o Personas Receptoras no sean clientes, proveedores, personas naturales o jurídicas con las cuales se tienen relaciones comerciales. NO se aprobarán y estarán prohibidos los Patrocinios que sean solicitados por personas naturales o jurídicas o sus beneficiarios finales, accionistas o socios o administradores, que:
  - Se encuentren reportados en listas nacionales e internacionales, vinculantes, restrictivas, sancionatorias o inhibitorias; o
  - Que estén siendo investigados o hayan sido condenados judicialmente por alguna autoridad nacional o extranjera por lavado de activos, financiación del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva o sus delitos fuente, o por soborno transnacional o corrupción o por cualquiera de sus delitos asociados; o

- Que hayan sido o estén siendo señalados por algún medio de comunicación nacional o extranjero o fuente pública por haber cometido los actos o delitos antes mencionados; o
  - Que sean PEP, PEP de ONG o PEP extranjeros, o Entidades Públicas, funcionarios públicos nacionales o extranjeros o similares o se trate de individuos, empresas privadas o ESALES o entidades que tengan vínculos con algún funcionario público; o
  - Cuando se trate de actividades o personas naturales o jurídicas que no estén vinculadas a los ámbitos de acción priorizados por NITROFERT para el otorgamiento de Patrocinios, o cuyos objetivos sean incompatibles con los principios y valores corporativos de la Compañía; o
  - Cuando se trate de organizaciones que apoyen a un solo individuo y/o una causa personal; o
  - Cuando existan conflictos de interés con las Entidades o Personas Receptoras de los Patrocinios, previa revisión del Oficial de Cumplimiento del PTEE y del Comité de Ética, a menos que la Junta Directiva apruebe el Patrocinio a pesar de la situación de conflicto de interés; o
  - Cuando el Patrocinio contribuya al financiamiento de actos ilícitos; o
  - Cuando el Patrocinio pueda ser utilizado para asegurar la obtención de algún beneficio o ventaja indebida o sea un indicio de un acto de soborno transnacional o corrupción; o
  - Cuando se sospeche que los recursos otorgados puedan ser destinados a un fin distinto para el cual se solicitaron; o
  - Cuando se trate de Entidades o Personas Receptoras de los Patrocinios con dudosa reputación y/o con políticas o proyectos que pudieran comprometer y menoscabar la imagen o reputación de NITROFERT.
- h. Todas las Gerencias de NITROFERT podrán realizar patrocinios siempre y cuando sean aprobados previamente por la Presidencia. Cuando surja una situación que dé lugar a ello, de manera previa a que se realice un Patrocinio, esta se debe poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento PTEE de la Compañía y del Comité de Ética.
- i. Cualquier falta cometida a la presente Política, está sujeta a la aplicación de medidas correctivas y a las sanciones legales pertinentes, de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo de la Compañía y la legislación colombiana.

## 5. ENTRADA EN VIGOR

Esta política se expide guardando concordancia con el Reglamento del Comité de Convivencia Laboral, el Manual de Convivencia Laboral y, en general las normas que rigen en el sistema laboral y penal colombiano sobre la materia. En este sentido, su entrada en vigor es a partir del 22 de agosto de 2022 y deroga cualquier disposición anterior a ella.